

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y TICANDBOT TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.

En Logroño , a 10 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco del Pozo Ruiz, actuando en representación de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, con CIF G-26264127 y domicilio a efectos de notificación en la Avda. de la Paz núm. 107, 26006 Logroño, en calidad de Director General, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio según escritura de otorgamiento de poderes otorgada con fecha 22 de marzo de 2017.

De otra parte. D. Jesús Esteban Barrio, actuando en representación de TICANDBOT TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L., empresa de formación especializada en programación, robótica y nuevas tecnologías para niños y jóvenes; con CIF B26563155. inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al tomo 849, folio 218, hoja número LO-18412, inscripción 1ª; con domicilio a efectos de notificación en Plaza Martínez Flamarique núm. 5, bajo, 26004, Logroño; en calidad de administrador único de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de las escrituras de Constitución de la Sociedad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que la Universidad de La Rioja tiene encomendada a su Fundación General la gestión integral del programa de Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja.

Que la FUR y TICandBOT han acordado llevar a cabo diversas actividades, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo, actuaciones previstas y su finalidad, condiciones en que tales actuaciones han de realizarse y plazo de ejecución de la acción concertada.

El objeto de este Acuerdo es el desarrollo del Campus Tecnológico de Verano para niños y jóvenes. El beneficio institucional es acercar la tecnología a los jóvenes (de 5 a 16 años) de una manera amena y divertida que les permita además conocer la universidad, sus proyectos y todo lo que tenga que ver con nuevas tecnologías desde la práctica y la experimentación con el objeto de promocionar los estudios universitarios relacionados con estas tecnologías. Para ello se desarrollarán talleres tecnológicos de diverso tipo y visitas a departamentos, laboratorios o áreas de interés de la Universidad de La Rioja, enmarcado todo ello en el programa de Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja.

El Campus Tecnológico de Verano se desarrollará a la finalización del curso escolar, esto es, desde el 23 de junio hasta el 30 de julio y la semana del 30 de agosto al 3 de septiembre

Los mencionados Campus serán impartidos por docentes de *TICandBOT*, con la participación, si fuera necesario, de un grupo de estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, en condición de monitores del mismo, cuyo número dependerá de las necesidades de dicho curso. La participación de dichos estudiantes será retribuida y estará determinada mediante el oportuno convenio de prácticas extracurriculares.

Segunda. Obligaciones de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

1. Enmarcar el Campus Tecnológico de Verano de *TICandBOT* dentro del programa de Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja.
2. Garantizar el uso de hasta un máximo de dos aulas informáticas del edificio de la Escuela Superior de Ingeniería Industrial, con sus instalaciones y/o equipamiento propiedad de la Universidad de La Rioja, para el desarrollo del Campus Tecnológico de Verano.
3. Participar en la promoción y difusión del Campus Tecnológico de Verano por sus canales: envío de correo informativo a la comunidad universitaria y publicación en su web.

Tercera. Obligaciones de *TICandBOT*.

1. Poner los medios para gestionar y procesar la matriculación de los alumnos.

2. Bonificar con el 20% de la matrícula y priorizar las inscripciones de los hijos de miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja con preferencia sobre el resto de alumnos.
3. Planificar y desarrollar los talleres del Campus Tecnológico de Verano y proponer las visitas a los diferentes departamentos o laboratorios de la Universidad de La Rioja.
4. Organizar y gestionar el Campus Tecnológico de Verano, enmarcado como curso de verano de la Universidad de La Rioja, bajo la supervisión de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
5. Suscribir una póliza para cubrir las contingencias de asistencia sanitaria de los alumnos y responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios ocasionados en el Campus. El número de póliza vigente es: 71026500-0 de SEGURCAIXA ADESLAS S.A., de Seguros y Reaseguros
6. Contar con los certificados de ausencia de delitos sexuales de todos los monitores contratados en el Campus Tecnológico.
7. Abonar a la Fundación General de la Universidad de La Rioja el 7% del importe de las matrículas.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada por el Director de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y por el representante de la titularidad por parte de TICandBOT.

La Comisión vigilará la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo, interpretará las dudas que pudieran surgir sobre su cumplimiento y resolverá de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Quinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año o hasta el completo desarrollo de la actividad objeto del convenio.

Sexta. Resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos. En este caso, la parte incumplidora debe reparar los posibles perjuicios de dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.
2. El acuerdo de las partes firmantes o por decisión de cualquiera de las partes.
3. Para la denuncia de este Acuerdo será necesario notificar fehacientemente a la otra parte con un plazo no inferior a tres meses.

Séptima. Naturaleza jurídica y legislación aplicable.

El presente Acuerdo queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación General de la
Universidad de La Rioja

Por TICandBOT Tecnología Educativa
y Servicios Informáticos S.L.



D. Francisco del Pozo Ruiz
Director General

D. Jesús Esteban Barrio
Administrador

